



**RESOLUCION EXENTA N° BIO-F-00581
MAT: APRUEBA CONTRATO PARA LA
EJECUCIÓN DEL PROYECTO
08.370102.00249-24, PROGRAMA
"ORGANIZACIONES AUTOGESTIONADAS"
SEGUNDA LICITACIÓN PÚBLICA, SEGUNDA
CONVOCATORIA, FOSIS REGIÓN DEL
BIOBÍO, AÑO 2024, CON JUNTA DE VECINOS
BUTATARO UNIDAD VECINAL N° 16
CONCEPCION, 26-11-2024**

VISTOS:

Ley N°18.989, Orgánica de FOSIS; Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; Ley N° 19.880 Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución N° 7 de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; Ley N° 21.640 de Presupuesto del Sector Público para el año 2024; Resolución Exenta N° 028 de 02 de septiembre de 2024 FOSIS Región del Biobío, que aprueba Bases Regionales de Segunda Licitación Pública del Programa "Organizaciones Autogestionadas", 370102, y sus anexos; Resolución Exenta N° BIO-F-0525 de fecha 23 de octubre de 2024, FOSIS Región del Biobío, que aprueba Actas de Jurado IRAL de segunda Licitación Pública para la contratación de ejecutores beneficiarios del Programa "Organizaciones Autogestionadas", 370102, y adjudica proponentes, según se indica; Resolución Exenta RA N° 422/64/2024 de fecha 18 de enero de 2024, que encomienda funciones directivas a funcionario que indica; Resolución Exenta N° 075, de fecha 19 de enero de 2021, que delega facultades que indica en los funcionarios que señala, y Resolución Exenta N° FC-F-00066 de fecha 26 de enero de 2023, que aprueba modificación a Resolución Exenta N° 075 de 2021.

CONSIDERANDO:

1º Que el Fondo de Solidaridad e Inversión Social, FOSIS, es un Servicio Público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley N° 18.989, publicada en el Diario Oficial el día 19 de Julio de 1990. Su misión es "Contribuir a la superación de la pobreza y vulnerabilidad social, a través de estrategias que fortalezcan la cohesión social, las habilidades y capacidades de personas, familias y comunidades, con pertinencia territorial y enfoque de género".

2º Que mediante Resolución Exenta N° 028 de fecha 02 de septiembre de 2024 FOSIS Región del Biobío, se aprueban Bases Regionales de Segunda Licitación Pública Segunda Convocatoria del Programa "Organizaciones Autogestionadas", 370102, y sus anexos. Posteriormente, mediante Resolución Exenta N° BIO-F-0460 de fecha 12 de septiembre de 2024 FOSIS Región del Biobío, se aprueban las respuestas a consultas realizadas en dicha licitación pública, según se indica.

3º Que, por Resolución Exenta N° BIO-F-0525 de fecha 23 de octubre de 2024, FOSIS Región del Biobío, se aprueba Acta de Jurado IRAL de Segunda Licitación Pública Segunda Convocatoria para la contratación de ejecutores del Programa "Organizaciones Autogestionadas", 370102, y adjudica proponentes que indica. Posteriormente, mediante Resolución Exenta N° BIO-F-0554 de fecha 12 de noviembre de 2024 FOSIS Región del Biobío, se rectifica dicha resolución, según se indica.

4º Que, toda vez que el FOSIS dispone de recursos limitados para cumplir sus objetivos, la Ley N° 18.989 autoriza al Servicio a suscribir convenios con órganos públicos y privados, a fin de que estos colaboren con la ejecución de los Programas, o bien aporten recursos para aquellos.



5° Que el ejecutor beneficiario adjudicado, se encuentra acreditado en el Registro Público de Consultores y Ejecutores de FOSIS VIII Región del Biobío, bajo el N° RE-184.1_4290, actualmente vigente.

6° Que, se ha tenido a la vista, la Declaración Simple sobre Inexistencia de Incumplimientos Laborales o Previsionales, debidamente firmada por el representante legal de la organización y consta en Certificado N° 2000/2024/494411 de la Dirección de Trabajo, el ejecutor adjudicado no mantiene deudas previsionales y laborales; además, de no encontrarse en mora respecto a la presentación de rendición de cuenta ante este servicio.

7° Que, de acuerdo a los instrumentos de garantía presentados por el proponente adjudicado, tanto para caucionar el fiel cumplimiento del contrato como la que resguarda el anticipo, estos cumplen con lo establecido en el Punto 19 de las Bases de Licitación.

8° Que, la Resolución Exenta N°1858 de 15 de septiembre de 2023 de la Contraloría General de la República establece el uso obligatoria del Sistema electrónico de Rendición de cuentas SISREC, sin embargo, de manera excepcional las autoridades de los servicios públicos otorgantes, que transfieren recursos de los subtítulos 24 y 33, por montos inferiores a 500 UTM, por cada proyecto, podrán autorizar ponderadamente a los receptores de aquellos que las rendiciones de cuentas sean efectuadas fuera del SISREC.

9° Que, mediante Resolución Exenta N° FC-F-00189 de 14 de marzo de 2024 se autoriza a los Directores y Directoras Regionales del Fosis, autorizar ponderadamente a los receptores de recursos públicos por montos iguales o inferiores a 500 UTM, en cuanto se trate de ejecutores beneficiarios del Programa Autogestionados, ejecución 2024, que las rendiciones de cuentas respectiva sean efectuadas fuera del SISREC, constando expresamente en los pertinentes actos administrativos y contratos.

10° Que, la organización que contrata con FOSIS en esta oportunidad se trata de un ejecutor beneficiarios que por su propia conformación, difícilmente puede tener la capacidad de cumplir con los estándares de rendiciones de cuentas que impone el Sistema electrónica de Rendición de cuentas SISREC. A su vez, el monto total a transferir corresponde a \$2.000.000 (dos millones de pesos).

11° Que, mediante Dictamen E563413/2024 de Contraloría General de la República se indica que se aprecia que los receptores de los recursos que se transfieren en el marco del Programa "Organizaciones Autogestionados", corresponden a la categoría de "beneficiarios" para efectos de lo dispuesto en el artículo 24 de la precitada ley de presupuestos, ya que los destinatarios de dichos fondos son los beneficiarios finales y los mismos quienes se favorecen directamente de su gestión y administración.

Por lo anterior se indica que, tratándose de los beneficiarios en los términos indicados, no resulta exigible el requisito previsto en la letra c del inciso tercero del artículo 24 de la ley de presupuesto vigente, de modo que los convenios que se celebren para la ejecución de tales programas pueden establecer para transferencia de recursos se efectúe en una cuota.

12° Por lo indicado previamente, y previa conformidad del contratante se modificaron los términos de contratación estableciéndose el pago del monto adjudicado en una sola cuota en calidad de anticipo, sujeto a como lo establecen las bases de licitación, previa entrega de las correspondientes garantías

13° Que se ha suscrito un contrato de aportes no reembolsables para la ejecución del proyecto denominado "Prevención contra Incendios: Adquisición de Extintores Domiciliarios Junta de Vecinos Butataro", que tiene el código 08.370102.00249-24, entre el Fondo de Solidaridad e Inversión Social y el ejecutor beneficiario JUNTA DE VECINOS BUTATARO UNIDAD VECINAL N° 16.



RESUELVO:

1° **APRUEBASE** el contrato firmado ante Notario Público, el 22 de noviembre del presente año, entre el ejecutor beneficiario JUNTA DE VECINOS BUTATARO UNIDAD VECINAL N° 16, RUT N° 72.603.700-0, y el FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL (FOSIS) para la ejecución del proyecto denominado "Prevención contra Incendios: Adquisición de Extintores Domiciliarios Junta de Vecinos Butataro", código 08.370102.00249-24, cuyo texto es el siguiente:

En Concepción, a ___ de noviembre de 2024, entre el FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL (FOSIS), servicio público descentralizado, RUT N° 60.109.000-7, representado por su Director Regional de la región del Biobío, don PATRICIO FIERRO GARCES, ambos con domicilio en Arturo Prat 390 comuna de Concepción, por una parte; y, por la otra, don Patricio Alberto Labra Vergara en representación, según se acreditará, de JUNTA DE VECINOS BUTATARO, UNIDAD VECINAL N°16, RUT N.º 72.603.700-0, ambos con domicilio en SC BUTATARO S/N, comuna de Yumbel, en adelante "El Ejecutor Beneficiario", inscrito en el Registro de Consultores y Ejecutores del FOSIS, Dirección Regional de Biobío, bajo el N° RE-184.1_4290, Categoría de Ejecutores Beneficiarios, se ha acordado el siguiente contrato de financiamiento para ejecución de Proyecto:

PRIMERO: El FOSIS es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es financiar en todo o parte planes, programas, proyectos y actividades especiales de desarrollo social.

La misión del FOSIS es "contribuir a la superación de la pobreza y vulnerabilidad social a través de estrategias que fortalezcan la cohesión social, las habilidades y capacidades de personas, familias y comunidades, con pertinencia territorial y enfoque de género".

SEGUNDO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, el Ejecutor Beneficiario declara conocer y aceptar en todas sus partes las Bases del Programa Organizaciones Autogestionadas. y sus anexos (en adelante "las Bases" o "las Bases de Licitación"), las cuales fueron aprobadas por el FOSIS Regional de Biobío mediante su Resolución Exenta N° 028 del 02 de septiembre del 2024.

TERCERO: Por el presente contrato, el FOSIS se obliga a financiar la ejecución de un Proyecto del PROGRAMA ORGANIZACIONES AUTOGESTIONADAS, de acuerdo a la propuesta presentada por el Ejecutor Beneficiario en la licitación ya singularizada, aprobada por el FOSIS, y a realizarse en la comuna de Yumbel, el proyecto denominado PREVENCIÓN CONTRA INCENDIOS: ADQUISICIÓN DE EXTINTORES DOMICILIARIOS, JUNTA DE VECINOS BUTATARO, que tiene el N° 08-370102-00249-24, en adelante "El Proyecto", mediante el aporte de recursos financieros no reembolsables por un monto total de \$2.000.000.- (dos millones de pesos) de un costo total del Proyecto de \$2.000.000.- (dos millones de pesos). Lo anterior, sin perjuicio del aumento de recursos conforme se señala en la cláusula sexta del presente instrumento.

El financiamiento por parte del FOSIS, en conformidad a la propuesta presentada por el Ejecutor Beneficiario, será mediante el aporte de recursos financieros no reembolsables del FOSIS por la suma indicada en el párrafo precedente.

CUARTO: El Ejecutor Beneficiario se obliga a ejecutar el Proyecto en los términos aprobados por el FOSIS. Del mismo modo se obliga a ejecutar el proyecto en conformidad a lo dispuesto en las Bases de Licitación que regulan el proceso y la propuesta del Ejecutor Beneficiario, adjunta esta última en calidad de Anexo N° 2 y parte integrante de este contrato. Las partes reconocen que las Bases priman en caso de existir alguna disconformidad entre éstas y el presente contrato.

El Ejecutor Beneficiario se obliga a no introducir cambios durante el desarrollo del proyecto, salvo con lo señalado en las bases de licitación, con previo consentimiento del FOSIS.

QUINTO: El Ejecutor Beneficiario se obliga a difundir la realización del Proyecto y el financiamiento del FOSIS en el marco del PROGRAMA ORGANIZACIONES AUTOGESTIONADAS, en los términos



indicados en las Bases de la convocatoria. Para efectos de esta obligación, el Ejecutor Beneficiario deberá observar las instrucciones que le señale el FOSIS y, en el evento que no les diere cumplimiento, el FOSIS estará facultado para adoptar las medidas dispuestas en la cláusula octava de este contrato.

SEXTO: El contrato comenzará su vigencia en la fecha de la Resolución del FOSIS que aprueba el presente contrato y su duración se extenderá hasta 60 días después de finalizada la ejecución del proyecto. En caso de que por causas justificadas el contrato deba prolongarse más allá del plazo indicado, el FOSIS podrá autorizar una extensión del mismo, en la forma y condiciones establecidas en las Bases.

La ejecución del proyecto será de 6 meses, contados desde la fecha de la primera actividad (reunión FOSIS/Ejecutor), en conformidad a lo establecido en las bases de licitación en el punto Duración estimada de la ejecución del proyecto, plazo en el cual el Ejecutor Beneficiario se obliga a desarrollar las actividades del proyecto, salvo que opere la prórroga de éste, conforme se señaló en el párrafo anterior. Con todo, la primera actividad con el Ejecutor Beneficiario deberá verificarse dentro de los primeros siete días contados desde la resolución que aprueba el presente contrato. Sin embargo, sólo en casos debidamente justificados, el FOSIS podrá conceder un plazo adicional de siete días para realizar la primera actividad (reunión FOSIS/Ejecutor Beneficiario). Si dicha extensión será solicitada por el Ejecutor Beneficiario, esta solicitud deberá ser presentada por escrito al FOSIS antes que venza el plazo anterior.

Como fuera señalado en la cláusula tercera, el FOSIS financiará la realización del proyecto mediante el aporte de recursos financieros. Los recursos se transferirán en 1 cuotas/s y bajo la(s) modalidad(es) indicada (as) en la tabla de esta cláusula en conformidad a lo establecido en el anexo N°3 "Rendición de Cuentas para Organizaciones (proyectos autogestionados)" de las bases de licitación:

Cada desembolso será realizado una vez aprobado el informe respectivo y de acuerdo con las siguientes condiciones:

N° Desembolso	Modalidad de Desembolso	Documentos y productos necesarios para el desembolso
1	Por anticipo 100%	Resolución de aprobación de contrato. Garantía de Fiel Cumplimiento o instrumento que corresponda, constituida en los plazos establecidos por el FOSIS. Inscripción vigente en el Registro Público de Consultores y Ejecutores del FOSIS Tener una cuenta bancaria aprobada por Fosis Plan de actividades firmado entre FOSIS y el ejecutor. Visación de la contraparte técnica del FOSIS que aprueba desembolso. Garantía de 100% del anticipo por el plazo



		establecido por FOSIS.
Total Aporte FOSIS	\$2.000.000 (dos millones de pesos)	

Para las transferencias de recursos es indispensable que el Ejecutor Beneficiario disponga de una cuenta conocida y oficiada previamente al FOSIS de manera que esto permita establecer los controles posteriores que se requerirán para el resguardo de los recursos anticipados no utilizados.

La Dirección Regional se reserva la facultad de modificar la modalidad, el monto, la fecha de desembolso, así como el número de cuotas, según las necesidades de ejecución presupuestaria del Servicio, lo cual será informado oportunamente al Ejecutor.

Además de lo anterior, el FOSIS podrá ampliar el presupuesto originalmente adjudicado, hasta en un 30 %, para la atención de potenciales beneficiarios no contemplados originalmente en el Proyecto. En caso, que la suma total del proyecto sea incrementada, tendrá que aumentar la garantía de fiel cumplimiento, a fin de que siempre se garantice el 5% del total del monto del proyecto.

El Ejecutor Beneficiario deberá ceñirse estrictamente a los procedimientos administrativos establecidos por el FOSIS para cada rendición de cuentas, según formularios proporcionados por este último, todo ello en conformidad con las normas prescritas en el Anexo N° 3 "Rendición de Cuentas para Organizaciones (proyectos autogestionados)" de las bases de licitación y el Anexo N° 1 de este contrato, siendo este último parte integrante del presente contrato encontrándose suscrito también por las partes. En lo que se refiere a las rendiciones de cuentas, estas deberán prepararse y entregarse mensualmente dentro de los 15 días siguientes al mes que corresponda.

El traspaso de recursos aportados por el FOSIS se encuentra sujeto a las disposiciones de la Ley de Presupuestos del Sector Público, a las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República relativas a la rendición de cuentas y a lo dispuesto en el N°22 "Con relación a la transferencia y rendición de recursos de las Bases de Licitación que regularon el proceso, Anexo de Rendición de cuentas para organizaciones (proyectos autogestionados), Manual de Cuentas claras, estas últimos partes integrantes de las bases de licitación.

SEPTIMO: Sin perjuicio del cumplimiento de los hitos para el devengamiento de las cuotas dispuesto en la cláusula anterior, se deja constancia que el primer desembolso del Proyecto sólo será remitido por el FOSIS al Ejecutor Beneficiario, después que se hayan cumplido las siguientes condiciones:

- a) Que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que sancione el presente contrato;
- b) Que se encuentren constituidas la garantía de fiel cumplimiento, por un valor monetario equivalente al cinco por ciento (05%) del monto del aporte FOSIS al proyecto, destinada a garantizar el fiel, oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos, recibida y aprobada por el Servicio.
- c) Certificado de vigencia de la cuenta bancaria del ejecutor o documentación que respalde su tramitación.
- d) Inscripción vigente en el Registro Público de Consultores y Ejecutores del FOSIS.



- e) Inscripción en el Registro de entidades receptoras de fondos públicos establecido por el Ministerio de Hacienda.
- f) Garantía de 100% del anticipo por el plazo establecido por FOSIS. (Cuando el desembolso corresponda a un anticipo).
- g) Plan de actividades suscrito entre FOSIS y el Ejecutor
- h) Visación de la contraparte técnica del FOSIS que aprueba desembolso

Con todo, será obligación del Ejecutor Beneficiario mantener vigentes hasta la completa ejecución del Proyecto las garantías constituidas, renovándolas oportuna y periódicamente, cuando corresponda. Sin perjuicio de lo anterior, la garantía de fiel cumplimiento deberá mantenerse vigente, en forma ininterrumpida, al menos 90 días posteriores a la fecha de término de la ejecución del proyecto. El no cumplimiento de ello será causal de incumplimiento grave del contrato, pudiendo el FOSIS, en virtud de esta circunstancia, poner término anticipado al mismo.

En caso de que la(s) garantía(s) constituida(s) por el Ejecutor Beneficiario consista en una póliza de seguros, éste deberá acreditar al momento de su entrega al FOSIS, el pago total de la prima.

La(s) garantía(s) de fiel cumplimiento sólo podrá(n) ser restituida(s) una vez que el FOSIS declare el término del contrato, en tanto la(s) garantía(s) de anticipo será(n) restituida(s) una vez que el FOSIS haya efectuado la aprobación y contabilización de los recursos anticipados.

OCTAVO: En caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del Proyecto que ponga en peligro el destino de los fondos aportados por el FOSIS o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. En caso de que no fuera posible llegar a una solución conveniente, el FOSIS se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este contrato. Además, en caso de existir incumplimiento de contrato o uso indebido de los anticipos recibidos, el FOSIS procederá a aplicar las medidas contempladas en las Bases de la Convocatoria o en la legislación general aplicable.

NOVENO: Mientras dure el Proyecto, el Ejecutor Beneficiario se obliga a destinar los recursos no reembolsables que le han sido otorgados, exclusivamente a los fines del Proyecto. Asimismo, idéntica afectación tendrán todos los bienes que hayan sido adquiridos o producidos con aquellos recursos.

El Ejecutor Beneficiario se compromete a no vender o transferir a terceros los bienes, materiales y/o insumos adquiridos, a cuidarlos y utilizarlos única y exclusivamente para los fines que han sido adquiridos, en el marco de la ejecución del proyecto denominado PREVENCIÓN CONTRA INCENDIOS: ADQUISICIÓN DE EXTINTORES DOMICILIARIOS, JUNTA DE VECINOS BUTATARO. En caso contrario, el FOSIS podrá tomar las acciones legales pertinentes.

DECIMO: El FOSIS designará una contraparte institucional para efectuar el control de ejecución del Proyecto, la que tendrá por misión analizar los aspectos cualitativos y cuantitativos de aquél, velando porque la ejecución se ajuste a las Bases de Licitación y al presente contrato y, en tal sentido, el Ejecutor Beneficiario se obliga a prestar su cooperación para que dicha contraparte pueda ejercer cabalmente sus funciones, de conformidad a lo dispuesto en las señaladas bases.

UNDECIMO: Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Concepción.



DUODECIMO: La personería de don/Patricio Fierro Garcés, para actuar en representación del FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL, consta en Resolución Exenta RA N° 422/64/2024 de fecha 18 de enero de 2024, del Fondo de Solidaridad e Inversión Social, y en la Resolución Exenta N° 075 de 19 de enero de 2021, del FOSIS.

La personería de don Patricio Alberto Labra Vergara para suscribir este contrato en representación del Ejecutor Beneficiario del Proyecto, consta en certificado de directorio de persona jurídica sin fines de lucro obtenido de servicio de registro civil e identificación con fecha 13 de septiembre de 2024.

FIRMADO POR:

PATRICIO FIERRO GARCÉS, DIRECTOR REGIONAL FOSIS REGIÓN DEL BIOBÍO

PATRICIO ALBERTO LABRA VERGARA, REPRESENTANTE LEGAL JUNTA DE VECINOS BUTATARO UNIDAD VECINAL N° 16

2° IMPÚTESE el gasto que demande la presente resolución, a los recursos del presupuesto del Servicio FOSIS – Organizaciones Autogestionadas, año 2024, proyecto código 08.370102.00249-24, a la asignación presupuestaria 33.01.013

3° AUTORIZESE a que el ejecutor beneficiario contratante, efectúe las rendiciones de cuentas respectivas fuera del Sistema electrónico de rendición de cuentas SISREC

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE

**PATRICIO FIERRO GARCÉS
DIRECTOR REGIONAL FOSIS BIOBIO
FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL**

EBD/JMF

ANEXOS: SI CORRESPONDE

DISTRIBUCIÓN

DIRECCION REGIONAL

DEPTO PROGRAMAS

DEPTO ADMINISTRACION Y FINANZAS

EJECUTOR